C/2025/6088

10.11.2025

Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea

(C/2025/6088)

De conformidad con el artículo 9, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo ([1]), las notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea ([2]) se modifican como sigue:

En la página 332, se inserta la nota explicativa siguiente:

«**8427 Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con un dispositivo de elevación:**

y

8429 Topadoras frontales (*bulldozers*), topadoras angulares (*angledozers*), niveladoras, traíllas (*scrapers*), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas:

Estas partidas comprenden, por ejemplo, las máquinas autopropulsadas con ruedas, equipadas con brazo telescópico delantero, concebido para adaptarse a diversas herramientas intercambiables (como horquillas, horquillas para paletas, brazos, alicates o palas), que las hacen potencialmente clasificables en las partidas 8427 o 8429.

En función de su configuración en el momento de la presentación, su clasificación se determina con arreglo a los siguientes principios:

1) Las máquinas presentadas con una herramienta intercambiable determinada se clasifican en la partida correspondiente a la función de la máquina equipada con dicha herramienta. Por ejemplo, si la máquina se presenta con un elevador de horquilla, debe clasificarse en la partida 8427. (Véase también el criterio de clasificación del SA 842720/1).

2) Las máquinas presentadas con varias herramientas intercambiables que les permitan desempeñar funciones comprendidas en el ámbito de aplicación de las partidas 8427 y 8429 se clasifican con arreglo a la nota 3 de la sección XVI o por aplicación de la regla general para la interpretación 3 c). [Véanse también las NESA de la partida 8426, APARATOS AUTOPROPULSADOS Y DEMÁS APARATOS MÓVILES, letra b), punto 1].

3) Las mismas máquinas presentadas sin herramientas intercambiables antes mencionadas se clasifican, en aplicación de la regla general interpretativa 3 c), en la partida 8429.».

([1]) Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1987/2658/oj).

([2]) DO C 119 de 29.3.2019, p. 1.